

REQUISITOS PARA CONTRAER MATRIMONIO CIVIL PERSONAS MAYORES DE 21 AÑOS.



- 1) **Certificación de NACIMIENTO**
- 2) **Constancia de SOLTERIA (Registro Civil donde está inscrito) Lps 200.00**
- 3) **Constancia de NO PARENTESCO entre sí (Registro Civil donde está inscrito) Lps 200.00**
- 4) **Constancia de ANCEDENTES PENALES (la solicitaran previo a recibo de BANCATLAN ya sea personal o través de otro con el documento respectivo) Lps 150.00.**
- 5) **Fotocopia de DNI (específicamente) de ambos**
- 6) **Declaración Jurada de BIENES MUEBLES especificando marcas; o BIENES INMUEBLES especificando dirección, colindancias (casas, terrenos, etc...) en papel tamaño oficio.**
- 7) **CERTIFICADO MEDICO de no tener enfermedades transmisibles y problemas mentales (no proceden simplemente resultados de laboratorio).**
- 8) **Fotocopia de DNI (específicamente) de dos testigos mayores de 21 años que sepan leer y escribir; ya sea particulares o parientes.**

REQUISITOS PARA CONTRAER MATRIMONIO CIVIL PERSONAS MENORES DE 21 AÑOS Y MAYORES DE 18 AÑOS.



- 1) Autorización **OBLIGATORIA** de sus **LEGÍTIMOS** padres (no padrastros) únicamente sus firmas por ser estos sus **REPRESENTANTES LEGALES**.
- 2) Fotocopia de DNI de los mismos (específicamente).
- 3) Si el (la) menor está reconocido (a) por ambos padres y uno de ellos esta fallecido (a), será de carácter **OBLIGATORIO** presentar la Certificación de Defunción del padre o madre sobreviviente, quien autorizará el matrimonio.
- 4) Si sus padres estuviesen fallecidos ambos o desaparecidos, solo podrán contraer matrimonio mediante **AUTORIZACION DEL JUEZ DE FAMILIA**.
- 5) Si los padres viven y no pueden comparecer a autorizar el matrimonio porque una u otra causa de fuerza mayor les impide contraerlo, deberán enviar la respectiva **CARTA PODER NOTARIAL** que les autorice y de estar ellos en el extranjero, deben enviar la misma al interesado debidamente legalizada (**AUTENTICADA O APOSTILLADA**) del extranjero.



REQUISITOS PARA CONTRAER MATRIMONIO CIVIL, CONTRAYENTES EXTRANJEROS (AMBOS) U HONDUREÑO(A) CUYA PAREJA SEA EXTRANJERA.

♥ Ninguno de ambos requieren declarar sobre parentesco, ni la emisión de esa constancia pero el (la) contrayente extranjero (a), igualmente deberá cumplir con los demás requisitos y con documentación debidamente legalizada sin faltar la **CONSTANCIA DE ANTECEDENTES PENALES** del mismo. Si su estadía en este país es mayor a un año será de **NUESTROS JUZGADOS COMPETENTES**; pero si es menor, la traerá autenticada o apostillada (En Español tanto los documentos como sus apostillados) **PREVIA PRESENTACION DE SU carne DE RESIDENCIA** original para validar la antigüedad de su estadía en nuestro país. (Artículo 27).

